

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA EL PERÍODO 2024-2026.

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2026, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad n.º 70/2024 de 23 de abril, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2025 (BOC n.º 86, de 02.05.2024).

Segundo.- Posteriormente, por Orden del titular del Departamento n.º182/2024 de 2 de septiembre (BOC n.º 184, de 18.09.2024), por Orden n.º289/2024 de 21 de noviembre (BOC n.º 239, de 29.11.2024), por Orden n.º352/2024 de 27 de diciembre (BOC n.º 261 de 31.12.2024), por Orden n.º 367 de 30 de diciembre (BOC n.º 5 de 09.01.2025), por Orden n.º85/2025 de 21 de abril (BOC n.º84 de 29.04.2025), por Orden n.º108/2025 de 14 de mayo (BOC n.º101 de 22.05.2025), por Orden n.º206/2025 de 11 de septiembre (BOC n.º186 de 19.09.2025) y por Orden n.º250/2025, de 9 de noviembre (BOC n.º 229 de 18.11.2025) se modifica el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2026.

Tercero.- Con posterioridad a la modificaciones recogidas en las mencionadas órdenes departamentales, por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda se propone modificar puntualmente el Anexo II del Plan Estratégico existente en el sentido incluir nuevas líneas de subvención a corporaciones locales e insulares cuyo objeto es financiar actuaciones de incremento del parque de vivienda protegida en arrendamiento, tanto por la vía de la construcción como de la adquisición de vivienda ya construida, dando así solución habitacional a los demandantes de vivienda de los municipios/islas en las que se desarrollen actuaciones de dicho programa, todos ello según el siguiente detalle:

LINEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO DE CONSECUCCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
257G0304 Subv.Ayto Mogán para incremento parque vivienda protegida en arrendamiento	Concesión subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para adquisición y/o urbanización de suelo así como para la adquisición y construcción de vivienda protegida para su puesta en arrendamiento y que serán gestionadas por la corporación local.	31.12.2025	2.500.000,00€	AUTONÓMICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 30/12/2025 - 15:19:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 375 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 30/12/2025 17:15:25	Fecha: 30/12/2025 - 17:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rD06pKAN1zIqunms/rAqWQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 18:23:11	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO DE CONSECUCCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
257G0309 Subv.Ayto San Bartolomé de Tirajana para incremento parque vivienda en alquiler	Concesión subvención directa al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la construcción de vivienda protegida en el marco de desarrollo del programa de incremento del parque de vivienda en alquiler, y que serán cedidas al Instituto Canario de la Vivienda una vez recibidas e inscritas las viviendas para su adjudicación a personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y según la normativa de aplicación en el momento de cesión de dichas viviendas.	31.12.2025	6.000.000,00€	AUTONÓMICA
257G0313 Subv.Cabildo Lanzarote adquisición vivienda incremento parque vivienda en alquiler	Concesión subvención directa al Cabildo de Lanzarote, en el marco del programa de incremento de vivienda protegida para puesta en arrendamiento, para la adquisición de vivienda que será puesta a disposición del Instituto Canario de la Vivienda para su adjudicación a personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y según la normativa de aplicación en el momento de la cesión de dichas viviendas.	31.12.2025	5.537.657,94€	AUTONÓMICA

Cuarto.- Consta informe favorable 25/01085, de 30 de diciembre, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos a la modificación propuesta.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, de carácter básico, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla en sus artículos 6, 7 y 8 el procedimiento, alcance, vigencia, contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 6 del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se aprobará un plan estratégico de subvenciones para cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

En su apartado 2 recoge la posibilidad de que, por los titulares de los órganos respectivos, según su normativa reguladora, se podrá aprobar un plan estratégico especial, de ámbito inferior al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 30/12/2025 - 15:19:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 375 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 30/12/2025 17:15:25	Fecha: 30/12/2025 - 17:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rD06pKAN1zIqunms/rAqWQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 18:23:11	

departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

En su apartado 4 se señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cuarto.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, modificado por Decreto 47/2023, de 17 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, dispone en su artículo 4 que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Quinto.- El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concreta los órganos superiores y directivos en los que se estructura la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y determina que el Instituto Canario de la Vivienda está adscrito a la precitada Consejería.

Sexto.- La aprobación del Plan corresponde al titular del Departamento y requerirá informe previo de la Dirección General competente en materia de presupuestos, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 6, según redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Séptimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dispone en el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 16.1, que los planes estratégicos de subvenciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuidas y visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO

Primero.- Modificar puntualmente el Anexo II de la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad n.º 70 de 23 de abril de 2024, (BOC n.º 86, de 02.05.2024), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2025, modificada por Orden n.º 182 de 2 de septiembre (BOC n.º 184, de 18.09.2024), por Orden n.º 289/2024 de 21 de noviembre (BOC n.º 239, de 29.11.2024), por Orden n.º 352/2024 de 27 de diciembre (BOC n.º 261 de 31.12.2024), por Orden n.º 367 de 30 de diciembre (BOC n.º 5 de 09.01.2025) por Orden n.º 85/2025 de 21 de abril (BOC n.º 84 de 29.04.2025), por Orden n.º 108/2025 de 14 de mayo (BOC n.º 101 de 22.05.2025), por Orden n.º 206/2025 de 11 de septiembre (BOC n.º 186 de 19.09.2025) y por Orden n.º 250/2025, de 9 de noviembre (BOC n.º 229 de 18.11.2025) por la que se modifica el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2024-2026, incluyendo nuevas líneas de subvenciones directas destinadas a financiar actuaciones de incremento del parque de vivienda protegida en arrendamiento, tal y como se detalla a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 30/12/2025 - 15:19:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 375 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 30/12/2025 17:15:25	Fecha: 30/12/2025 - 17:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rD06pKAN1zIqunms/rAqWQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 18:23:11	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO DE CONSECUCCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
257G0304 Subv.Ayto Mogán para incremento parque vivienda protegida en arrendamiento	Concesión subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para adquisición y/o urbanización de suelo así como para la adquisición y construcción de vivienda protegida para su puesta en arrendamiento y que serán gestionadas por la corporación local.	31.12.2025	2.500.000,00€	AUTONÓMICA
257G0309 Subv.Ayto San Bartolomé de Tirajana para incremento parque vivienda en alquiler	Concesión subvención directa al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la construcción de vivienda protegida en el marco de desarrollo del programa de incremento del parque de vivienda en alquiler, y que serán cedidas al Instituto Canario de la Vivienda una vez recibidas e inscritas las viviendas para su adjudicación a personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y según la normativa de aplicación en el momento de cesión de dichas viviendas.	31.12.2025	6.000.000,00€	AUTONÓMICA
257G0313 Subv.Cabildo Lanzarote adquisición vivienda incremento parque vivienda en alquiler	Concesión subvención directa al Cabildo de Lanzarote, en el marco del programa de incremento de vivienda protegida para puesta en arrendamiento, para la adquisición de vivienda que será puesta a disposición del Instituto Canario de la Vivienda para su adjudicación a personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y según la normativa de aplicación en el momento de la cesión de dichas viviendas.	31.12.2025	5.537.657,94€	AUTONÓMICA

Segundo.- En el supuesto de que una vez concluido el ejercicio presupuestario 2025, no se hubiese iniciado la vigencia de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de subvenciones que cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, hasta tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Anualmente, en caso de precisarlo, como se establece en el artículo 8.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, este plan será objeto de actualización.

Quinto.- Las cantidades señaladas como coste o dotación para la ejecución de los proyectos se han consignado en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio 2025 en su caso. Las variaciones en las dotaciones, siempre que el contenido de las líneas de subvención previstas no se vean alterados, no afectará a la vigencia del Plan, de conformidad con lo señalado en el siguiente apartado.

Sexto.- El presente plan estratégico tiene carácter programático y su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no crea derechos ni obligaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 30/12/2025 - 15:19:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 375 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 30/12/2025 17:15:25	Fecha: 30/12/2025 - 17:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rD06pKAN1zIqunms/rAqWQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 18:23:11	

y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se establezcan para la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 30/12/2025 - 15:19:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 375 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 30/12/2025 17:15:25	Fecha: 30/12/2025 - 17:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000rD06pKAN1zIqunms/rAqWQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 18:23:11	